

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 61 -2018-MDS

Surquillo, 11 ABR. 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO, el Expediente Administrativo N° 93989-06 de fecha 01 de septiembre de 2006, presentado por el señor ROYER COLLANTES GUEVARA, por el cual solicitó autorización para desarrollar el giro de "FUENTE DE SODA (SANGUCHERIA)" en el establecimiento ubicado en Av. Aviación N° 3804 1er Piso, Distrito de Surquillo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el numeral 3.6.4 del artículo 79° y el numeral 3.6 del artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es competencia de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales;

Que, la normatividad aplicable en el caso de la autorización para otorgar licencia de funcionamiento para el presente caso es la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 y la Ordenanza N° 258-MDS, Ordenanza que regula los procedimientos para la obtención de licencias de funcionamiento y autorizaciones en el Distrito de Surquillo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0657-2007-MDS de fecha 16 de mayo de 2007, se concedió la licencia de funcionamiento al señor ROYER COLLANTES GUEVARA, para desarrollar el giro de "FUENTE DE SODA (SANGUCHERIA)" en el establecimiento ubicado en Av. Aviación N° 3804 1er Piso, Distrito de Surquillo;

Que, a través de Informe N° 073-2017-MDS-CMMS de fecha 28 de abril de 2017, emitido por el Centro Medico Municipal de Surquillo, señalando que de la visita se evidencio que el establecimiento cuenta con licencia de funcionamiento, carece de certificado de defensa civil, carece de certificado de fumigación, botiquín de primeros auxilios falta implementar, trabajadores dos (02) personas; 014 con carné de sanidad vencido, no trabajan con uniformes color blanco o claro. Respecto a lo referido a la infraestructura, si poseen paredes y pisos lisos e impermeables, carece de iluminación protegida, campana extractora operativa y limpia, tener un área exclusiva para prendas personales, servicios higiénicos mal ubicados. Asimismo, en la área de elaboración, se evidencio que, modulo para el lavado de manos carece de jabón dispensador, sistema de secado y desinfectado, no estiva productos en forma adecuada (20 cm respecto al piso), presencia de productos en contacto con el suelo, no evita la contaminación cruzada (uso de taper, fil, pirex), no conserva productos en envases adecuados, presencia de productos químicos en área de elaboración, no dispone de los residuos sólidos en forma adecuada (usar tachos vaivén y/o pedal con tapa y bolsa). En el caso de los equipos de frio, no registran temperatura, mantenimiento de equipos en buen estado, no evita la contaminación cruzada;

Que, a través del informe antes acotado, se desprende que dicha fiscalización se ha realizado de acuerdo a lo dispuesto a los artículo 47° y 48° de la Ordenanza N° 258-MDS y 10°, 11°, 12° y 14° de la Ordenanza N° 193-MDS;

Que, por medio de la Carta N° 349-2017-GDE/MDS de fecha 05 de mayo de 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Empresarial, informó al recurrente dar inicio al procedimiento de la revocatoria de la licencia de funcionamiento otorgada, siendo notificado el 10 de mayo de 2017. Sin embargo, el recurrente no ha presentado los descargos correspondientes a la fecha;



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Que, mediante el Informe N°057-2018-GDE/MDS de fecha 02 de febrero de 2018, emitido por la Gerencia de Desarrollo Empresarial, se indica que corresponde revocar la licencia de funcionamiento, al haber desaparecido las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento;

Que, a través del Informe N°051-2018-GAJ-MDS de fecha 09 de febrero de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se concluye que corresponde proceder con la revocatoria de la licencia de funcionamiento otorgada al señor ROYER COLLANTES GUEVARA, para desarrollar el giro de "FUENTE DE SODA (SANGUCHERIA)" en el establecimiento ubicado en la Av. Aviación N°3804 1er Piso, Distrito de Surquillo;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

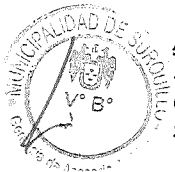
Artículo Primero.- REVOCAR la licencia de funcionamiento otorgada al señor ROYER COLLANTES GUEVARA, para desarrollar el giro de "FUENTE DE SODA (SANGUCHERIA)" en el establecimiento ubicado en la Av. Aviación N°3804 1er Piso, Distrito de Surquillo, por las consideración antes expuestas.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través de la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo, verificar el cumplimiento por parte del administrado de la presente Resolución y, además, iniciar el procedimiento administrativo sancionador correspondiente en caso de incumplimiento de esta.

Artículo Tercero.- PONER en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Empresarial y Subgerencia de Comercialización y Anuncios el contenido de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo la notificación de la presente Resolución al señor ROYER COLLANTES GUEVARA, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

JOSÉ LUIS HUAMANI GONZALES
ALCALDE